

ESQUEMA DE LAS PRINCIPALES MODIFICACIONES EN MATERIA DE TRIBUTOS CEDIDOS INTRODUCIDAS POR LA LEY DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS PARA EL AÑO 2016

IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FISICAS (efectos 31/12/2015)

1. Se modifica la escala autonómica (que supone el aumento de tipos de gravamen para rentas superiores a los 70.000 €):

Base liquidable desde €	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta €	Tipo de gravamen (%)
0	0	10.000	9,50
10.000	950	8.000	11,75
18.000	1.890	12.000	14,75
30.000	3.660	18.000	17,75
48.000	6.855	22.000	19,25
70.000	11.090	20.000	22,00
90.000	15.490	30.000	23,00
120.000	22.390	55.000	24,00
175.000	35.590	En adelante	25,00

2. Se mantienen los beneficios fiscales existentes a 1 de enero de 2015, salvo la deducción por primas de seguro que se suprime. En consecuencia, serán aplicables al IRPF 2015:

2.1. El incremento de las reducciones personales y familiares del 10% sin limitación de base:

- Mínimo por contribuyente mayor de 65 años: 665 € que se eleva a 690 € si se tiene más de 75 años.
- Mínimo por discapacidad: entre 300 y 1.200 €.
- Mínimo por descendientes a partir del 3er hijo 400 € y 450 € para los siguientes.

2.2. Las deducciones por:

- Libros de texto.
- Estudio de idiomas extranjeros.
- Donaciones por mecenazgo deportivo, cultural, científico y en I+D.
- Inversiones en capital de sociedades de nueva creación ("ángel inversor").

2.3. Se mejoran las deducciones por:

- Inversiones en la mejora de la sostenibilidad de la vivienda que pasa del 10% al 15%.
- Donaciones a entidades dedicadas a I+D, que pasa del 15% al 25% y el límite del 10% al 15%.

3. Se crean dos nuevas deducciones de la cuota:

3.1 Para el fomento de la lengua catalana: deducción autonómica de un 15% con un límite del 10% de la cuota íntegra autonómica por donativos a favor de entidades que tengan por objeto el fomento de la lengua catalana.

3.2 Por discapacidad del contribuyente o sus descendientes. La deducción que se establece es de:

- 80 € por minusvalía física o sensorial entre el 33% y el 65%.
- 150 € por minusvalía psíquica de más del 33% y física o sensorial de más del 65%.

Se fija un límite de base imponible menos el mínimo personal y por descendientes de 12.500 € en declaración individual y 25.000 € en declaración conjunta.

IMPUESTO SOBRE EL PATRIMONIO (efectos 31/12/2015)

1. Se reduce el mínimo exento que pasa de los 800.000 € a los 700.000 €.
2. Se modifica la escala autonómica:

Base liquidable desde €	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta €	Tipo de gravamen (%)
0	0	170.472,04	0,28
170.472,04	477,32	170.465,00	0,41
340.937,04	1.176,23	340.932,71	0,69
681.869,75	3.528,67	654.869,76	1,24
1.336.739,51	11.649,06	1.390.739,49	1,79
2.727.479,00	36.543,30	2.727.479,00	2,35
5.454.958,00	100.639,06	5.454.957,99	2,90
10.909.951,99	258.832,84	En adelante	3,45

IMPUESTO SOBRE SUCESIONES Y DONACIONES (efectos 1/1/2016)

1. Se mantienen todos los beneficios fiscales aplicables a las donaciones: tipo efectivo máximo del 7% para los grupos I y II (hijos, descendientes y ascendientes directos y cónyuge).
2. Se mantiene el régimen aplicable a los pactos sucesorios y a las parejas estables.
3. Se mantienen todos los beneficios fiscales existentes en las sucesiones, a excepción de la deducción autonómica de la cuota íntegra aplicable a los grupos I y II (tipo efectivo máximo del 1%).
4. Se crea una escala propia para las sucesiones de los grupos I y II y se mantienen los tipos existentes para el resto de grupos:

Base liquidable desde €	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta €	Tipo de gravamen (%)
0	0	700.000	1,00
700.000	7.000	300.000	8,00
1.000.000	31.000	1.000.000	11,00
2.000.000	141.000	1.000.000	15,00
3.000.000	291.000	En adelante	20,00

IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURIDICOS DOCUMENTADOS (efectos 1/1/2016)

1. Se modifica la escala aplicable en las transmisiones onerosas de bienes inmuebles y en la constitución y cesión de derechos reales (excepto plazas o derechos reales sobre los mismos) fijando un nuevo tramo, a partir de 1.000.000 € en el que se establece un tipo del 11%.

En consecuencia, el tipo de gravamen será el tipo medio que resulte de aplicar la siguiente tarifa en función del valor real o declarado –si este último es superior al real– del bien inmueble objeto de transmisión o de constitución o cesión del derecho real:

Valor total del inmueble desde €	Cuota íntegra (€)	Resto base liquidable hasta €	Tipo de gravamen (%)
0	0	400.000	8,00
400.000	32.000	200.000	9,00
600.000	50.000	400.000	10,00
1.000.000	90.000	En adelante	11,00

2. Se modifica la fiscalidad de los vehículos, dejando de tributar en función del cubicaje para volverlo a hacer en función del valor de adquisición o valor real y se crean dos tipos especiales. Los tipos de gravamen aplicables son los siguiente:
- El 0% en el caso de transmisión de ciclomotores. En este supuesto, los sujetos pasivos del impuesto no estarán obligados a presentar la autoliquidación correspondiente.
 - El 4% en el caso de transmisiones de vehículos de turismo y de vehículos todo terreno que no superen los 15 caballos de potencia fiscal.
 - El 8% en el caso de transmisiones de vehículos de turismo y de vehículos todo terreno que superen los 15 caballos de potencia fiscal.

TRIBUTOS SOBRE EL JUEGO (efectos 1/1/2016)

Se regula una deducción en la cuota de la tasa sobre casinos de un 100% de la parte del impuesto sobre actividades económicas satisfecho por el incremento medio del número de mesas respecto del número medio de mesas del ejercicio anterior. Se exige el mantenimiento de la plantilla media de trabajadores.